



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°162-2024-MPA-GM

Ayabaca, 30 de mayo del 2024

VISTO:

Resolución Gerencial N° 019-2024-MPA-GM, de fecha 21 de febrero del 2024, la Resolución Gerencial N° 033-2024-MPA-GM, de fecha 08 de marzo del 2024, carta N° 001-2024-ING/JMVA, de fecha 07 de mayo del 2024, informe N° 314-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 22 de mayo del 2024, con informe N° 1400-2024-MPA-GDUR de fecha 28 de mayo del 2024, informe legal N° 473-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 019-2024-MPA-GM de fecha 21 de febrero del 2024, se aprueba la primera etapa del expediente técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DEL HUILCO, AGUA DULCE, MACUANGUE (LA ARCANA) Y CALVAS DE SAMANGA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CUI N° 2490801;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 033-2024-MPA-GM, con fecha 08 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal, designa al ing. Civil JOSE MARTN VALERIO ALCIVAR con CIP 71798 como ingeniero residente para la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DEL HUILCO, AGUA DULCE, MACUANGUE (LA ARCANA) Y CALVAS DE SAMANGA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CUI N° 2490801. (PRIMERA ETAPA);

Que mediante carta N° 001-2024-ING/JMVA, de fecha 07 de mayo del 2024; El ingeniero JOSE MARTIN VALERIO ALCIVAR presenta su RENUNCIA al cargo de ingeniero residente de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DEL HUILCO, AGUA DULCE, MACUANGUE (LA ARCANA) Y CALVAS DE SAMANGA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CUI N° 2490801;

Que, es mediante informe N° 314-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 22 de mayo del 2024; El sub Gerente de supervisión y Liquidación de Obras, solicita la designación de un ingeniero como residente de obra, "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DEL HUILCO, AGUA DULCE, MACUANGUE (LA ARCANA) Y CALVAS DE SAMANGA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CUI N° 2490801. (PRIMERA ETAPA);

Que es con informe N° 1400-2024-MPA-GDUR de fecha 28 de mayo del 2024 que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal la Designación del Residente de obra, proponiendo al ingeniero ESLI ONAN RIOS CALLE; de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DEL HUILCO, AGUA DULCE, MACUANGUE (LA ARCANA) Y CALVAS DE SAMANGA DEL DISTRITO DE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°162-2024-MPA-GM

AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” CON CUI N° 2490801. (PRIMERA ETAPA);



Que, mediante **Informe Legal N° 473-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, OPINA, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; **declara PROCEDENTE** lo solicitado, por cuanto se deberán remitir los actuados para que se continúe con el trámite correspondiente, esto es emisión de Acto Resolutivo;



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “*El Peruano*” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



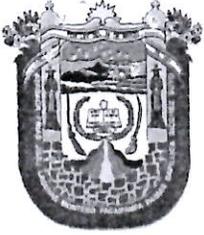
Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que por Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - Alcalde de esta comuna delega funciones administrativas en la persona del Gerente Municipal, para el ejercicio presupuestal año 2023, en concordancia con el artículo 17 del texto único ordenado de la ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Siendo esta la razón por la que puede emitir resoluciones gerenciales para esta materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR RESIDENTE DE OBRA, al Ingeniero Civil ESLI ONAN RIOS CALLE CIP N°234702, en reemplazo del profesional Ingeniero Civil; JOSE MARTIN VALERIO ALCIVAR CIP N° 71798 de la obra: “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DEL HUILCO, AGUA DULCE, MACUANGUE (LA ARCANA) Y CALVAS DE SAMANGA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**” CON CUI N° 2490801. (PRIMERA ETAPA), conforme a los informes técnicos y legales considerados en el presente acto resolutivo, con eficacia anticipada, a partir del 22 de mayo del 2024.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°162-2024-MPA-GM

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas por el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y otras normas relacionadas al cumplimiento de los Objetivos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas de Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <http://www.muniayabaca.gob.pe/>



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL

